

Referencia:	<b>2018/00000009H</b>
Asunto:	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS</b>

### INFORME TÉCNICO

En referencia al expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS, se recibe encargo en el que se solicita al servicio informe para asumir el Informe de Insuficiencia de Medios que consta en el expediente de referencia: 2018/00000009H.

Que en dicho expediente consta un informe de fecha 04.09.2018, de Insuficiencia de Medios, firmado por Dña. María Tanausú Herrera Checa, Ingeniera Industrial con número de colegiado 1.038.

Esta Ingeniera es un medio externo al Cabildo a la que se le contrató para la realización de los documentos que componen el expediente por carecer el Departamento de Obras y Maquinaria, en ese momento, de personal suficiente para poderlo acometer directamente.

En este informe se pone de manifiesto que el Cabildo no tiene capacidad material para el gran número de vehículos y maquinaria disponible. Valorando la carga de trabajo y tareas a realizar por el personal en esta materia, dado su volumen de Consejerías y competencias.

En tal sentido, ese técnico se ratifica y asume, en todos sus términos, lo descrito en el citado Informe de Insuficiencia de Medios, de fecha 04.09.2018, firmado por Dña. María Tanausú Herrera Checa, tal y como consta en el expediente.



## SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS

### INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Considerando que la **Ley 9/217 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)**, aprobada el 8 de noviembre, en su **artículo 116** apartado 4, relativo a la iniciación y contenido del expediente de contratación, recoge que debe justificarse adecuadamente entre otros, la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato además del **informe de insuficiencia de medios**, en caso de contratos de servicios.

El Cabildo de Fuerteventura posee amplias competencias, en el marco del Estatuto de Autonomía de Canarias y su desarrollo legislativo, transferidas por Ley del Parlamento de Canarias y que ejerce en régimen de autonomía. A través de sus Consejerías, tiene encomendadas entre otras las funciones en materia de protección del medio ambiente y gestión y conservación de los espacios naturales protegidos, competencias adquiridas por el Decreto 111/2002 de traspaso de funciones a los Cabildos, y el mantenimiento, conservación y servicio de emergencias de las carreteras según las competencias dadas al Cabildo a través de la Ley 9/91, de Carreteras de Canarias, y las delegadas para el mantenimiento de la Red Regional establecidas en el Decreto 112/2.002 de traspaso de funciones a los Cabildos. Para realizar estos trabajos y dadas las dimensiones de la isla, el Cabildo de Fuerteventura dispone de un amplio parque móvil, que, por sus características y funciones, se encuentra diversificado existiendo una variada tipología de vehículos, entre los que se encuentran vehículos ligeros, todoterrenos, furgonetas, vehículos pesados, maquinaria, vehículos especiales y motocicletas y quads, en total más de 260 unidades. Existe así mismo una gran variedad de marcas de fabricantes, correspondiendo generalmente a las de mayor implantación en el mercado.

Debido a diversos factores como desgaste natural por su uso diario, siniestros, revisiones ordinarias de fabricantes, revisiones extraordinarias o revisiones reglamentarias de inspección técnica de vehículos, es necesario disponer de un **servicio de taller que actualice, repare y deje en condiciones reglamentarias y de seguridad los mismos**.

Estamos por tanto ante un servicio de carácter público, consistente en la prestación al Cabildo de Fuerteventura de Servicios relacionados con el ejercicio de sus competencias, y que tiene como destinatario a la sociedad en su conjunto, y que se materializa de forma directa en las acciones ejecutadas por el servicio de carreteras, maquinaria, medio ambiente, etc. Se trata asimismo de un servicio no meramente condicionado a ingresos y gastos, sino al cumplimiento de una obligación esencial de la Administración para con la ciudadanía.

En cumplimiento del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se ha procedido a la evaluación de la viabilidad de la prestación del servicio con recursos propios, concluyendo negativamente en base a los siguientes factores:

- Recursos Financieros: Indisponibilidad presupuestaria en Capítulo I para la contratación de personal específico para la prestación del Servicio. Condicionado al PEF y a la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Recursos Humanos: Indisponibilidad de trabajadores en la actual estructura laboral del Cabildo, y su RPT, Relación de Puestos de Trabajo, que cumplan el perfil académico-profesional necesario.
- Recursos para la Inversión: No se contemplan inversiones en el Servicio.



Existen en la RPT-Relación de Puestos de Trabajo de esta entidad puestos que desempeñe algunas de las labores de este tipo en el Cabildo de Fuerteventura, pero no tiene capacidad material para el gran número de vehículos y maquinaria disponible. Valorando la carga de trabajo y tareas a realizar por el personal en esta materia, dado su volumen de Consejerías y competencias.

Atendiendo a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contemplada en el planeamiento financiero bianual del Cabildo Insular, el PEF-Plan Económico Financiero, y la consecuente imposibilidad de nueva contratación de personal para tal finalidad.

Ante la imposibilidad en medios materiales y humanos del Cabildo para prestar el servicio cumpliendo con sus fines institucionales en términos satisfactorios, se promueve la formalización del presente contrato.

La formalización del contrato propuesto permite al Cabildo de Fuerteventura dar cumplimiento de sus fines institucionales, considerando:

- ✓ Consumo de Recursos Financieros: la formalización del Contrato propuesto es significativamente más económica que la contratación, ahora inviable, de personal para tal finalidad.
- ✓ Consumo de Recursos Humanos: la formalización del Contrato propuesto supera el problema de la indisponibilidad de personal cualificado en plantilla, y no supone el consumo de recursos del Capítulo I Personal.
- ✓ Consumo de Recursos de Inversión: No se contemplan.

La Oliva, 4 septiembre 2018

Fdo.: Tanausú Herrera Checa  
Ingeniera Industrial. Colegiado nº 1.038